

Juicio No. 09802-2015-00450

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Quito, **lunes 14 de septiembre del 2020, las 12h10**

**1.-** Agréguese al expediente el escrito presentado el 9 de septiembre de 2020, 10h46 a través de la ventanilla virtual por el Ing. Com. José Enrique Nebot Saadi Ab., mediante el cual manifiesta: *“Es decir, Señores Jueces que la Acción Extraordinaria EXCEDE el término establecido en la Ley Orgánica ya referida, motivo por el cual al ser extemporánea mal corresponde que sea remitida a la Corte Constitucional. Más aún cuando el proceso, ya se encuentra en su juzgado de origen, conforme corresponde.- En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 del Código Orgánico General de Procesos, SOLICITO la REVOCATORIA de vuestra providencia de fecha 04 de Septiembre de 2020, las 11h14 notificada a las partes, el 07 del mismo mes y año”.* **2.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 62 numeral 6 determina que es la sala de admisión de la Corte Constitucional la que deberá verificar si la acción se ha presentado dentro del término establecido en el artículo 60 ibídem, por lo que no le corresponde tal verificación a esta Sala Especializada. Por lo que se niega lo solicitado por improcedente y las partes estarán a lo dispuesto en el auto de 4 de septiembre de 2020, 11h14, y sin más dilaciones la señora Secretaria de la Sala remitirá el expediente de casación a la Corte Constitucional conforme lo ordenado en el punto b) del auto referido. **3.-** El Juez Nacional Dr. Patricio Secaira Durango firma el presente auto por obligación legal, al haber sido autor del voto salvado concurrente.- Notifíquese.



**DR. ALVARO OJEDA HIDALGO  
JUEZ NACIONAL**



**DR. IVAN RODRIGO LARCO ORTUÑO  
JUEZ NACIONAL (E)**



**DR. PATRICIO ADOLFO SECAIRA DURANGO  
JUEZ NACIONAL (E)**